

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

DISPONGO:

**7589 ORDEN de 22 de mayo de 1997 por la que se hace pública la convocatoria para la presentación de Programa de Desarrollo Local que puedan acogerse al Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Objetivo 1.**

El Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones del Objetivo número 1, es el principal instrumento financiero de la Unión Europea para lograr la convergencia económica de las regiones afectadas por índices más desfavorables.

Dentro del Marco Comunitario de Apoyo y con la pretensión de impulsar el desarrollo endógeno y sostenido de las zonas de aplicación, a través de la diversificación de la economía rural, persiguiendo el mantenimiento de la población, el bienestar social y la equiparación de rentas, así como la conservación del espacio y de los recursos naturales, la Comisión ha aprobado mediante Decisión de 18 de junio de 1996, el Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zona Rurales de Objetivo 1 (PRODER), presentado por el Gobierno español para un periodo de actuación que alcanza hasta el año 1999.

El PRODER, concebido para actuar en un ámbito territorial de carácter local o comarcal, pretende que la participación de la población afectada, organizada según diferentes fórmulas de asociación y en colaboración con entidades de carácter público, sea condición indispensable del éxito de los resultados a obtener.

Las actuaciones del PRODER en la Región de Murcia están previstas para los años 1997, 1998 y 1999, estimándose una inversión orientativa de 1.527,746 millones de pesetas, con una contribución pública máxima de 1.221,796 millones de pesetas, en la cual participan las Administraciones Públicas junto con la iniciativa privada.

En consecuencia, y con el fin de dar a conocer a las iniciativas locales público-privadas, la posibilidad de organizarse en asociaciones o grupos de acción local, para la ejecución de las medidas incluidas en el PRODER mediante la presentación de programas locales que desarrollen adecuadamente dichas iniciativas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

### Primero.-Convocatoria.

Se convoca concurso público para la presentación de solicitudes y programas de desarrollo local que puedan acogerse al Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Objetivo 1 (en adelante, PRODER) de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

### Segundo.-Territorio beneficiado.

El PRODER podrá aplicarse en los municipios comprendidos en las zonas que se detallan, con mayor incidencia en las pedanías de marcado carácter rural.

#### ZONA I:

Águilas, Puerto Lumbreras, Mazarrón, Fuente Álamo y la parte del territorio no acogido a la iniciativa comunitaria LEADER II de los municipios de Aledo, Totana, Alhama y Lorca.

#### ZONA II:

Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Cartagena y La Unión.

#### ZONA III:

Librilla, Molina, Las Torres de Cotillas, Santomera, Beniel, Alcantarilla, Murcia y Cieza.

### Tercero.-Medidas.

El PRODER se estructura en la Región de Murcia en torno a las siguientes medidas:

1.-Valoración del patrimonio local. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria.

2.-Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: Agroturismo.

3.-Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: Turismo local.

4.-Servicios a las empresas en el medio rural.

Todas las medidas anteriores son susceptibles de acceder a las correspondientes subvenciones de los Fondos

Estructurales de la Unión Europea y de las Administraciones nacionales, por lo que los programas de desarrollo local que se presenten deberán estructurarse con todas o algunas de ellas.

#### **Cuarto.-Entidades gestoras.**

1. Los programas de desarrollo local podrán ser elaborados por:

a) Iniciativas locales público-privadas.

b) Administraciones públicas locales u organismos o Sociedades de Promoción dependientes de ellas.

c) Asociaciones de corporaciones locales de la Región de Murcia.

En todos los casos será asignado un responsable económico-financiero.

2. Estas entidades tendrán además la misión de promocionar las actuaciones que puedan desprenderse de sus programas y de gestionar las ayudas correspondientes, sometiendo a las normas comunitarias y a las que al efecto puedan dictar las administraciones implicadas.

3. Las iniciativas público-privadas podrán desarrollarse a través de Asociaciones o Grupos Locales con personalidad jurídica, constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legalmente permitidas.

#### **Quinto.-Programas.**

1.-Las entidades gestoras elaborarán un programa de desarrollo de la zona de actuación que habrá de contener los siguientes aspectos:

- Definición del ámbito de actuación.

- Definición de objetivos, coherentes con los generales del PRODER.

- Un Plan estratégico elaborado con la participación de los interlocutores públicos y privados, sociales y económicos.

- Un plan financiero.

- Órganos de decisión y control interno.

- Calendario y plazo de ejecución de las actuaciones previstas.

2.- Los programas deberán:

- Promover un proceso de desarrollo integrado de la zona.

- Ser coherentes con las características del territorio.

- Ser posible su realización.

- Responder a la estrategia de diversificación económica.

- Asegurar la movilización de las potencialidades de la comarca.

- Estimular y articular la participación de todos los sectores, a fin de aprovechar al máximo los recursos movilizados.

#### **Sexto.- Solicitudes.**

1.- Las entidades gestoras interesadas a las que se refieren los apartados a), b) y c) de la norma cuarta, deberán formular una solicitud, adaptándose al modelo que se contiene en el Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008-Murcia) o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud deberá acompañarse un programa integral de desarrollo y diversificación de la actividad agraria en los términos expresados en la norma quinta, que habrá de contener actuaciones de desarrollo rural que encajen en el conjunto de las Medidas que figuran en la norma tercera.

3.- Los Grupos de Acción Local solicitantes habrán de estar dotados de personalidad jurídica bajo cualquiera de las fórmulas permitidas en nuestro Ordenamiento Jurídico, siempre que posibilite la presencia y participación de interlocutores públicos y privados, tanto de carácter económico como social, interesados en el desarrollo de la zona.

#### **Séptimo.- Selección.**

1. La evaluación de las solicitudes de entidades gestoras y programas presentados será realizada por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en cooperación con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Las solicitudes se resolverán mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera

recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La valoración de las solicitudes se realizará con los siguientes criterios de selección:

a) En cuanto al territorio:

- Uniformidad física, económica y sociológica.
- Índices de despoblamiento elevados.
- Envejecimiento de la población.
- Renta municipal limitada.
- Mayor número de municipios incluidos.

b) En cuanto a las entidades gestoras:

- Capacidad de gestión.
- Implantación en la zona.
- Número de instituciones y asociaciones integradas y su aptitud para estimular la participación de la población.

c) En cuanto a los programas:

- Viabilidad y coherencia con las condiciones socioeconómicas y territoriales.
- Participación de la iniciativa privada.
- Implicación de la población.
- Aseguramiento de la conservación del espacio y de sus recursos materiales.

#### **Octavo.- Beneficiarios finales y régimen de las ayudas.**

1.- Podrán ser beneficiarios finales los Ayuntamientos, las Mancomunidades, los agricultores que diversifiquen su actividad, las personas físicas o jurídicas y las Entidades sin fines de lucro que realicen inversiones o actuaciones en alguna de las Medidas de la norma tercera, de acuerdo con la regulación que se establezca en la Orden que resuelva las solicitudes de las entidades gestoras.

2.- El régimen de ayudas a aplicar a los distintos proyectos que se presenten y resulten seleccionados será el aprobado por la Comisión de la Unión Europea bajo la referencia SG (96) D 157 de 10.1.1996, que será incorporado al Convenio que se suscriba con las entidades gestoras,

a fin de cumplir el programa aprobado.

3.- La entidad gestora será responsable de la ejecución de su programa y de las ayudas concedidas. A tal efecto firmará un contrato con el beneficiario final en la forma que se determinará en el régimen de ayudas. Deberá contabilizar y archivar toda la documentación pertinente, y se encargará de controlar el cumplimiento de los compromisos por parte de los beneficiarios, de la certificación de los gastos y del pago de las ayudas. También se responsabilizará de contabilizar de forma independiente todos los gastos de funcionamiento en que incurra esa unidad de ejecución y que sean subvenciones.

#### **Noveno.- Cofinanciación del PRODER.**

El PRODER se ejecutará mediante el sistema de subvención global integrada.

En la misma participan los Fondos Estructurales (FEOGA-Orientación y FEDER), las Administraciones Públicas Nacionales (Central, Autonómica y Local) y el sector privado.

A las entidades gestoras se les podrá anticipar, por anualidades, hasta un 75% de los fondos públicos (comunitarios, estatales y autonómicos) asignados definitivamente a su programa.

#### **Décimo.- Exclusión de los beneficios del PRODER.**

Los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader II y sus territorios de actuación, quedan excluidos de la presente convocatoria del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zona Rurales.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.** La Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua actuará como Centro Directivo responsable de la gestión del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.** Se faculta al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para adoptar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Tercera.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de mayo de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

## ANEXO I

### Solicitud de beneficiario del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales

#### *A. Entidad gestora.*

Denominación.

—Domicilio Social.

—Forma Jurídica.

—Fecha de constitución.

—Copia compulsada de los Estatutos.

—Copia compulsada del Acta de la Asamblea Constituyente, con expresión de los asociados y de los componentes del Órgano Directivo de la Asociación.

—Experiencia en la implantación de otros programas de desarrollo.

—Grado de dinamización de la población, e implantación del grupo en la comarca.

#### *B. Zona de intervención.*

—Denominación.

—Localización.

—Municipios que la integran.

—Superficie total.

—Población total de derecho.

#### *C. Programa a adjuntar a la solicitud.*

—Diagnóstico de la comarca; estrangulamientos y potencialidades.

—Objetivos.

—Estrategia.

—Tipología de las actividades a aplicar; ejemplos de acciones innovadoras, por Medidas.

—Efectos esperados, en relación a la situación de partida.

—Articulación con respecto al contenido del resto de los programas operativos del Marco Comunitario de Apoyo.

—Condiciones y criterios de selección de proyectos auxiliares y de beneficiarios finales.

—Puntos de gestión.

—Plan de inversiones y financiación.